

INDICADORES G

[illegible]

DIRECCION DE
AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS G.A.D.



FECHA DE INGRESO: 29/07/11
CLAVE CATASTRAL: 5090000
NOMBRES y/o RAZÓN
CÉDULA DE I. y/o RUC.
CELULAR - TFNO:

FECHA DE ENTREGA:

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:
SOLAR NO EDIFICADO
CONTRIBUCIÓN MEJORAS
TASA DE SEGURIDAD

Impuesto Principal
Solar No Edificado
Contribución Mejoras
Tasa de Seguridad

TIPO DE TRAMITE:

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

[Firma del Inspector]

FIRMA DEL INSPECTOR

FECHA:

INFORME TÉCNICO:

Se otorga por de Rubros

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA:

INFORME DE APROBACIÓN.

Vendedor



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



47154



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 29 de julio de 2014
Parroquia: Manta
Tipo de Precio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un cuerpo de terreno que se encuentra ubicado en el Sitio conocido como las Chacras de Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y extensiones: FRENTE: Setenta metros y callejón público. ATRÁS: Con cuarenta y cinco metros y Pedro Delgado. POR UN COSTADO: Noventa metros y Rosendo Lucas, y POR EL OTRO COSTADO, Noventa metros y Gustavo Flores. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Protocolización de Sentencia	127 31-01-1983	211

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Protocolización de Sentencia

Inscrito el: Junes, 31 de enero de 1983
Tomo: Folio Inicial: 211 Folio Final: 213
Número de Inscripción: 127 Número de Repertorio:
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 26 de enero de 1983
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE CONVENIO.- El Sr. José Claudio Lucas Mero, es dueño y poseedor tranquilo de un cuerpo de terreno que se encuentra ubicado en el Sitio conocido como las Chacras de Manta. Cuerpo de terreno que lo adquirió por compra al Sr. Manuel Alonzo hace más de quince años y desde aquel entonces, lo ha mantenido en forma y manera tranquila y pacífica realizando trabajos. Dicho bien siguiendo la costumbre se le vendió al Sr. Manuel Alonzo, por carta de venta, ya que las mayorías de propietarios de terrenos rurales no poseen título otorgado por escritura pública. Adjudicación a favor del Sr. COLON DE JESUS MERO BOLQUIN.



Partes, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-0000000000166 Juzgado Sexto de Lo Civil de Manabí		Manta
Adjudicatario	80-0000000074659 Mero Holguin Colon de Jesus	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-0000000057998 Lucas Mero Jose Claudio	(Ninguno)	Manta

TAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Número de Inscripciones
Libro de Ventas	1	

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitted at: 11:04:52 del martes, 29 de julio de 2014

Emitted by: *Colon Mero Holguin*

Emitted for: Maria Asunción Cedeño Chavez
130699882-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Notaría Tercera del Cantón Manta

TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA

DE REGISTRO DE CONVENIO ORDENADO POR EL SEÑOR JUEZ
PRIMERO DE LO CIVIL DE MANTUA.....

No. S/N.....

OTORGADA POR.....

A FAVOR DE.....

REGISTRO UNICO CUANTIA \$ INDETERMINADA..-

ANTE EL NOTARIO TERCERO

ABG. JAIME DELGADO INTRIAGO

Con los Protocolos del Ex-Notario Sr. CESAR CANTOS PAZMIÑO

COPIA PRIMERA.....

MANTUA, 26 de Enero DE 1983..-



Abg. Jaime Delgado
Intriago

Notario Público Tercero

del
Cantón Manta

Manabí - Ecuador



3/N. PRETOROLIZACION DE COME
VENIO ORDENADO POR EL
SEÑOR JEEZ SEXTO DE
LO CIVIL DE MANABI
CUANTIA: INDETERMINADA
CONVENIO .- En la ciudad de Manta , a los veinticinco días
del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho , cete
bran el presente convenio entre el señor José Claudio Lucas
Mero , portador de la cédula de ciudadanía número uno tres
cero cero tres ocho nueve cero dos y , el señor Colón de -
Jesús Mero Holguín , portador de la cédula número uno tres
cero dos dos dos seis ocho uno - cuatro , al tener de las
cláusulas siguientes : PRIMERA .- El señor José Claudio Lu
cas Mero , es dueño y poseedor tranquilo de un cuerpo de -
terreno que se encuentra ubicado en el sitio conocido como
" Las Chacras de Manta " de los linderos y extensión sigui
ente : Frente setenta metros y callejón Público ; atrás -
con cuarenta y cinco metros y Pedro Delgado ; por un costa
do noventa metros y Rosendo Lucas ; y , por el otro costa
do noventa metros y Gustavo Flores . Cuerpo de terreno que
lo adquirió por compra al señor Manuel Alonso , que habita
en el sitio conocido como el "Aromo" , compra que fue hecha
hace unos quince años y desde aquel entonces , lo ha mante
nido de forma y manera tranquila y pacífica realizando tra
bajos . Dicho bien , siguiendo la costumbre , se lo vendió
al señor Manuel Alonso por carta de venta , ya que , las -
mayorías de propietarios de terrenos rurales no poseen tí
tulo otorgados por escritura pública . SEGUNDA : Cor. los -

1 antecedentes , expuestos : manifiesta al señor José Claudio
2 Lucas Mero , que hoy tiene a bien dar en venta real y defi-
3 nitiva la totalidad del cuerpo de terreno de las caracte--
4 rísticas detalladas en el numeral primero del presente con-
5 venio , al señor Colón de Jesús Mero Holguín . TERCERO : -
6 Que el precio que le paga el señor Colón de Jesús Mero Hol-
7 guín , por haberle vendido del terreno mencionado , es la
8 cantidad de DIEZ MIL SUCRES (S/. 10.000,00) ; suma de di-
9 nero que la ha recibido en dinero efectivo y a su entera -
10 satisfacción , por lo que , no tiene nada que reclamar al
11 comprador del bien . Por lo tanto , por este convenio , --
12 quiere dejar constancia de la venta efectuada en el terre-
13 no descrito en la cláusula primera y , la cantidad de dine-
14 ro que ha recibido por dicha venta . CUARTA .- Aclara el -
15 vendedor , que no extiende al comprador Colón de Jesús Me-
16 ro Holguín , escritura , por cuanto , no posee; pero eso sí
17 expresa que el bien vendido la ha mantenido con absoluta tran-
18 quilidad ; por lo que , suscribe este convenio para dejar
19 constancia de la venta y la suma de dinero que ha recibido
20 por tal negocio . Además , quiere dejar constancia , que -
21 en el supuesto que algún día le surgiera problema al señor
22 Colón de Jesús Mero Holguín , por el título de propiedad o
23 reclamos de alguna persona que pretendá reclamar derecho -
24 alguno sobre el bien vendido , está dispuesto a retribuir-
25 le el dinero al mentado señor Mero Holguín . QUINTA : Acla-
26 ra el vendedor , que por no saber firmar , en presencia de
27 la señorita actuaría del Juzgado Cantonal de Manta , testam-
28 nta el vulgar de la mano derecha y que , está de acuerdo -



Abg. Jaime Delgado
Intriago

Notario Público Tercero
des

Cantón Manta

Morona - Ecuador



1 con todo lo detallado en las cláusulas anteriores. EN el
2 supuesto de surgir alguna acción judicial, desde ya, ma-
3 nifiesta, que somete a los jueces de la ciudad de Manta,
4 en razón de la cuantía, y que para constancia, también -
5 comparece su mujer la señora Nilda Daniela Mero, aceptan-
6 do en todas sus partes, lo detallado, en el presente con-
7 venio. Huella digital del señor José Claudio Lucas Mero,
8 (firmado) Nilda Daniela Mero P. - RAZON: Certifico que
9 la huella digital que antecede, es de la mano del pulgar
10 derecho del señor José Claudio Lucas Mero, Manta, veinti-
11 cinco de Agosto de mil novecientos setenta y ocho. (fir-
12 mado) Licenciada Mariana Pico Molina SECRETARIA DEL JUZGA-
13 DO CANTONAL DE MANTA. - En la ciudad de Manta, a los veig-
14 ticinco días del mes de Agosto de mil novecientos setenta
15 y ocho, a las tres de la tarde, ante el señor abogado --
16 Franklin Cestero Pérez, Juez Cantonal de Manta y la sus-
17 crita secretaria del despacho, compareció el señor José -
18 Claudio Mero, portador de la cédula número uno tres cero
19 cero tres ocho nueve cero dos, con el fin de reconocer su
20 huella digital puesta en el documento que antecede. - Al -
21 efecto, juramentado en legal forma por el señor Juez y ad-
22 vertido de la gravedad del juramento, así como de las pe-
23 nas del perjurio, contestando dijo: Que la huella que an-
24 tecede, es del pulgar de su mano derecha, que lo hace en
25 virtud que no sabe firmar y que, es lo que realiza en to-
26 dos sus actos públicos y privados, por lo que, para cons-
27 tancia también hizo firmar a su cónyuge la señora Nilda Da-
28 nIELA Mero, quien también debe firmar el reconocimiento -

1 por estar de acuerdo con todo , lo detallado en el convenio
2 que antecede . Leído que les fuera este su reconocimiento
3 tanto al señor José Claudio Lucas Mero y a la señora Nila
4 Daniela Mero , lo aceptan o ratifican , firmando para cons
5 tancia con el señor Juez y Secretario del despacho que cer
6 tifica . Huella digital del señor José Claudio Lucas Mero.
7 (firmado) Nila Daniela Mero F.,- (firmado) Abogado Fran-
8 klin Centeno Pérez . JUEZ CANTONAL DE MANTA . (firmado)
9 Licenciada Mariana Pico Molina SECRETARIA DEL JUZGADO CAN-
10 TONAL DE MANTA; (sello); Señor Juez Sexto de lo Civil de Manabí :
11 COLON DE JESUS MERO HOLGUIN y LORENZA AUSTRALIA MERO DELGA
12 DO . A usted respetuosamente comparecemos y solicitamos :
13 Adjunto para vuestro conocimiento en una foja útil una co-
14 pia y original de una Carta de Venta , la cual ha sido re-
15 conocida ante su judicatura por los vendedores , cuyos nom
16 bres y apellidos constan en tal documento . Como el predio
17 nos pertenece , pedimos solamente a su señoría , que los
18 peticionarios con el ánimo de precautelar nuestros intere-
19 ses sobre el mencionado predio , se digne ordenar a cuales
20 quiera de la Notarías de esta provincia , se digne protoco
21 lizar dicho documento a fin de que nos sirva como instrumen
22 to privado legalizado , para los fines de Ley . Sírvasé --
23 proveer . Como no sabemos leer ni escribir , concurrimos -
24 ante su judicatura para estampar nuestras huellas digita--
25 les , ante el señor Juez y el señor Secretario que certifi
26 que . Es de Justicia : Huella digital del señor Colón Mero
27 Holguín , Huella digital de la señora Lorenza Australia Me
28 ro . (firmado) Abogado Galo Absalón Delgado D. M.



Abg. Jaime Delgado
Intriago

Notario Público Tercero

del

Cantón Manta

Manabí - Ecuador



2^{da} TIMBRE JUDICIAL



número ciento noventa y cinco. Manta - Manabí. RAZON
Siento como tal que las huellas digitales que anteceden
corresponden a los pulgares derechos de los señores Colón
Jesús Mero Holguín y Lorenza Australia Mero Delgado, p
tadores de la cédula número uno tres cero dos dos dos
cero uno - siete, y, uno tres cero dos dos cuatro tre
cero siete - cuatro, respectivamente, las mismas que
son puestas en mi presencia y del testigo Marcos Benzo
Mero. Certifico.- Firma ilegible.- Presentado hoy en
Manta a los once días del mes de Enero de mil novecient
ochenta y tres, a las nueve horas quince, un contrato
pías. CERTIFICO: firma ilegible.- Manta a trece de E
ro de mil novecientos ochenta y tres.- Las nueve horas
VISTOS: La petición que antecede es clara y completa y
de los requisitos de ley, en consecuencia se la acepta
para el trámite correspondiente. A solicitud de los pe
tionarios y a fin de precautelar y asegurar el document
privado y legalmente reconocido que acompañan, se orde
que uno de los Notarios Públicos del cantón, proceda a
protocolizar dicho documento, para seguridad de los peti
rios, en la forma como lo solicitan. Habilítese el pa
deficiente al sello de Ley. Notifíquese. (Firmado)
gado Franklin Centeno Pérez, Juez sexto de lo Civil de
Manabí.- (sello); Lo Certifico. Firma ilegible. En Manta, a
trece días de Enero de mil novecientos ochenta y tres.
las once horas notifiqué con la providencia anterior a
lón de Jesús Mero Holguín y a Lorenza Australia Mero
do, en el estudio jurídico del Abogado Gale Absalón

gado Delgado . Certifico .- (firmado) Gabriel Andrade R.

SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANTA . DOY FE:

Que en cumplimiento del mandato judicial dispuesto por el -
señor Juez Sexto de lo Civil de Manabí , Abogado Franklin -
Centeno Pérez . Protocolizo la presente sentencia de la -
cual confiero los testimonios solicitados . Manta, veinti-
seis de Enero de mil novecientos ochenta y tres .- (firmado)

Abogado Jaime Delgado Intriaño . Notario Público Tercero -
del Cantón Manta .-h-

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE
ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA EN TRES FOJAS RUBRICADAS
POR MI EL NOTARIO ABOGADO JAIME DELGADO INTRIAÑO , LA CUAL
SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA A LA MISMA FECHA DE SU
PROTOCOLIZACION .-h-

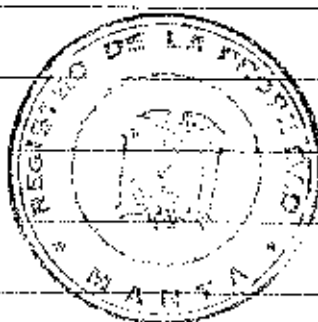
ABOGADO
JAIME DELGADO INTRIAÑO
NOTARIO PUBLICO TERCERO
CANTÓN + MANA

Jaime Delgado Intriaño

Dejo ins

1 eritá la presente Protocolización de Convenio Ordenado
2 por el Señor Juez Sexto de lo Civil de Manabí, por
3 cuantía Indeterminado, en el Registro de la Propiedad
4 a mi cargo, bajo el número ciento veinte y siete -
5 (127) y anotada en el Repertorio General con el
6 número, ciento noventa y uno (191) en esta fecha

7 Manabí. 31 de enero de 1.983



Alfonso Jato
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

Registrador de la Propiedad
Suplente, Cantón Guayaquil